



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 de Marzo de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese establecer el sentido de circulación mano única de norte a sur para el tránsito vehicular de la calle Olmos de Aguilera (Rivadavia Norte), en el tramo comprendido desde calle Guzmán Pacheco hasta Avenida Belgrano del Circuito 6 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de competencia, deberá instalar la correspondiente señalización horizontal y vertical según lo referenciado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.

O R D E N A N Z A N° 8512/23

Expte.C.D. N° 052-C-22

Autor: Concejal Aldo Cancino.

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 ABR 2023

DECRETO I.M. N°
NUMERACIÓN ESPECIAL 005 23

VISTO:

La Ordenanza N° 8512, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia establece en su artículo 1°: *“Dispónese el sentido de circulación mano única de norte a sur para el tránsito vehicular de la calle Olmos de Aguilera (Rivadavia Norte) en el tramo comprendido desde calle Guzmán Pacheco hasta Av. Belgrano del circuito 6 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”*.

Que la Dirección General de Legal, Técnica y Despacho de la Secretaria de Gabinete y Modernización, tomó oportuna intervención como área municipal con competencia para el trámite de análisis de factibilidad de lo dispuesto por la norma.

Que es consultada al respecto la Dirección de Planeamiento Urbano de la Secretaria de Urbanismo y Arquitectura, remitiendo la dependencia actuante la Nota N° 044 de fecha 08 de junio de 2022, que fuera elevada al Concejo Deliberante en respuesta al informe de factibilidad solicitado por ese órgano el pasado año. En el mismo, el área señalaba *“para dar continuidad a lo solicitado es necesario un informe de evaluación de cambio de sentido vial basado en un estudio de movilidad, en concordancia con los parámetros propios del sector, volumen de tráfico y ordenamiento territorial de la ciudad. En este sentido y teniendo en cuenta que las calles son elementos estructurales de la ciudad, se debe efectuar un estudio integral, desde el punto de vista de tránsito, transporte, conectividad y seguridad vial, para corroborar el impacto de la medida (cambio de sentido de calle) en el área de influencia (...)”*. Asimismo, en nuevo informe de factibilidad contestado por el área en relación a la posible promulgación o



Municipalidad de la Ciudad
de San Ferno. del Valle de Catamarca



veto del instrumento, la misma indica "Con el mismo tenor, y antecediéndonos al Informe de Evaluación, se considera NO FACTIBLE establecer el sentido de circulación mano única de norte a sur para el tránsito vehicular de la calle Olmos de Aguilera (Rivadavia Norte) en el tramo comprendido desde calle Guzmán Pacheco hasta Av. Belgrano del circuito 6 de la ciudad de SFVC, debido a que tomar esta medida implicaría generar caos en la circulación del sector. Y para salvaguardar esta medida se debería hacer una intervención en la circulación de todo el sector, lo que implica una medida de gran escala".

Que considerando el informe de mención, por el que el organismo autorizado en la materia informa la inconveniencia de la medida ordenada en la norma, se torna prudente y necesario vetar en su totalidad la Ordenanza sancionada.

Que por lo expuesto, y en uso de las prerrogativas conferidas por los artículos 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal;

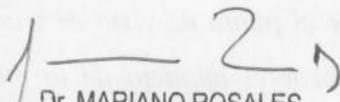
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

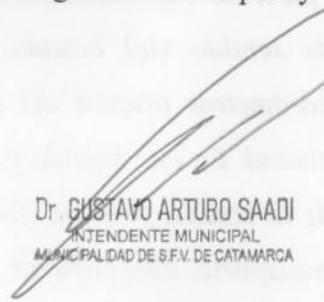
ARTICULO 1°.- VÉTASE en su totalidad la Ordenanza N° 8512, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los treinta días del mes de marzo de 2023; a tenor de los considerandos del exordio.

ARTICULO 2°.- REMÍTASE copia del presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


Dr. MARIANO ROSALES
SECRETARIO DE GABINETE Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA




Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA